

310.28

RESOLUCIÓN No.
(31 AGO 2015)

Nº 0778

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio recibido el día 30 de julio de 2015 enviado por el señor JORGE LUIS MEDINA SANES, en su calidad de Líder de mantenimiento Clínica Pediátrica Niño Jesús, solicita a esta Corporación la poda técnica de unos árboles que se encuentran ubicados en la carrera 20 del barrio La Ford del Municipio de Sincelejo, toda vez que estos generan peligro cada vez que hay fuertes lluvias y fuertes brisas, que hace roce entre las ramas y líneas que maneja los 13800 voltios que viene por sus acometidas y que llegan al transformador de la institución pediátrica, poniendo en riesgo la fracturas de sus acometidas, daños a su sistema eléctrico y en caso extremo aun la vida de algunas personas o niño que circulan por el lugar. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 29 de julio y concepto técnico No. 0604 de 06 de agosto de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En área perteneciente al Municipio de Sincelejo, en el Parque La Ford, exactamente en la carrera 20, Barrio La Ford, Municipio de Sincelejo, se encuentran plantados cuatro (04) árboles de las especies: Un (01) Almendro (*Terminalia catappa*) y tres (3) de Laurel (*Ficus benjamina*), los cuales poseen sus ramas entrelazadas con las líneas o redes de alta tensión.
- El entrelace que tienen las ramas de los árboles de las especies: Un (01) Almendro (*Terminalia catappa*) y tres (3) de Laurel (*Ficus benjamina*), está causando fallas en los circuitos eléctricos de la Clínica Pediátrica Niño Jesús, lo que según manifiesta los señores SAMIR RAMOS FALLAD y JORGE MEDINA SANES podría colocar en riesgo los equipos usados para prestar sus servicios y a su vez la vida integra de los usuarios de la institución de Salud.
- Es de anotar que las líneas que se encuentran entrelazadas con las ramas de los árboles en mención, suministran la energía a un transformador que está dispuesto cerca de la Clínica Pediátrica Niño Jesús, lo que incrementa el grado de peligro.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de cuatro (4) árboles de las especies: uno (1) Almendro (*Terminalia catappa*) y Tres (3) Laurel (*Ficus benjamina*), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 855259, Y: 1521258, Z: 2545m, exactamente en el Parque La Ford en la carrera 20 Barrio La Ford del Municipio

Exp. No.290/12 agosto/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

0778

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

de Sincelejo, por poseer sus ramas entrelazadas con las líneas y redes de alta tensión, lo que ha causado fallas en los circuitos eléctricos de la Clínica Pediátrica Niño Jesús, lo que incrementa el grado de peligro para la vida integra de los usuarios de la institución de salud.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

31 AGO 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el **NIT: 800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de cuatro (4) árboles de las especies: uno (1) Almendro (*Terminalia catappa*) y Tres (3) Laurel (*Ficus benjamina*), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 855259, Y: 1521258, Z: 2545m, exactamente en el Parque La Ford en la carrera 20 Barrio La Ford del Municipio de Sincelejo, por poseer sus ramas entrelazadas con las líneas y redes de alta tensión, lo que ha causado fallas en los circuitos eléctricos de la Clínica Pediátrica Niño Jesús, lo que incrementa el grado de peligro para la vida integra de los usuarios de la institución de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de cuatro (4) árboles, únicamente de las especies autorizadas para su poda técnica.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

Exp. No.290/12 agosto/2015

310.28

№ 0778

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

31 AGO 2015

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado